

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 de Diciembre de 2022 . A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no subsanó la demanda.



JENNIFER CARMONA GARCÍA
Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 2809

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE MARÍA GILMA OCAMPO DE CARDONA
DEMANDADO: JULIO ERNESTO FLÓREZ AGUIRRE
RADICADO: 170014003002-2022-00693-00

Por auto del 29 de Noviembre del año en curso se inadmitió la demanda a fin de que la parte demandante la subsanara y dentro del término de ley, guardó silencio. Por lo que se dispone RECHAZAR la demanda EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, incoada por MARÍA GILMA OCAMPO DE CARDONA contra JULIO ERNESTO FLÓREZ AGUIRRE, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-12-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria